



Enseñanza

C / Rualasal nº 8 – 5ª planta
39001 Santander

Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Cantabria.

A/A Francisco J. Fernández Mañanes.

Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Cantabria

Ministerio de la Presidencia y para
las Administraciones Territoriales
Res. Gral. de la Del.Gob. en
Cantabria
ENTRADA
NO Reg: 000006472e1800406624
Fecha: 13/02/2018 12:02:58

Santander, a 13 de noviembre de 2018.

Desde el Sector de Enseñanza FeSP-UGT Cantabria en el ejercicio de nuestras funciones como representantes electos del profesorado de nuestra comunidad.

SOLICITAMOS

Que se aborde la mejora e inclusión de nuevos supuestos en la normativa actual de permisos y licencias del profesorado. Y para ello, desde el sector de enseñanza de UGT Cantabria ha preparado una propuesta con todos los nuevos casos que deben contemplarse y que adjuntamos a continuación.

A la espera de su respuesta reciba un cordial saludo.

Fdo. Laura Guate Carrera



Federación de empleados de los Servicios Públicos de UGT Cantabria.

PERMISOS Y LICENCIAS DEL PROFESORADO. NEGOCIACIÓN UGT.

Permisos y licencias retribuidos:

- Atención médica propia: tiempo necesario.
- Cuidado de hijo menor hasta 12 años o familiar hasta 2º grado dependiente como deber inexcusable por prescripción médica.
- Divorcio, separación legal o nulidad: 2 días laborables por cada proceso.
- Boda hasta 3º grado consanguinidad o 2º grado afinidad: día de la celebración.
- Traslado de domicilio: 1 día misma localidad, 2 días distinta localidad y 3 días otra comunidad.
- Asistencia a exámenes, cursos y técnicas prenatales: tiempo indispensable. Dos días si fuera preciso desplazamiento y/o pernoctar fuera del domicilio habitual.
- Funciones sindicales: a tiempo completo o a tiempo parcial. En los términos establecidos en la legislación vigente.
- Técnicas de reproducción asistida: tiempo necesario.
- Situaciones críticas o circunstancias especialmente graves: días necesarios y excepcionalmente justificados.
- Fallecimiento, accidente, enfermedad grave de familiar: contemplar también 7 días fuera de la península o territorio nacional.
- Asistencia a conferencias, seminarios, congresos y jornadas: hasta 5 días hábiles retribuidos. El tiempo que exceda no será retribuido.
- Asuntos propios retribuidos ("moscosos"): máximo 6 días/año, tres de ellos en periodos lectivos en trimestres distintos.
- Permiso parcialmente retribuido ("año sabático"): 4 cursos académicos completos prestando servicio y un 5º año de disfrute. Durante esos cinco años se perciben un 85% de las retribuciones.
- Concesión efectiva de licencia por estudios. Retribuidas cuando así lo contemple la convocatoria.

Reducciones de jornada:

- Reducciones de jornada por guarda legal: no distribución en trimestres sino según necesidades familiares de los docentes.
- Reducción de jornada por interés particular: reducción diaria según necesidades del servicio o ½ jornada por un curso completo.
- Cuidado de hijo con cáncer o enfermedad grave: Hasta el 75% de reducción.
- Reducción por enfermedad propia: ½ ó 1/3 de la jornada con el 60% u 80% de las retribuciones respectivamente.
- Periodo previo a la jubilación: ½ ó 1/3 de la jornada con el 60% u 80% de las retribuciones respectivamente, cinco años antes de la jubilación.

Permisos no retribuidos:

- Enfermedad grave o irreversible del cónyuge: 1 año.
- Tratamientos rehabilitadores (alcoholismo, toxicomanía, adicciones, etc.): máximo un año, e internamiento: máximo 6 meses.
- Colaboración con ONG: hasta 6 meses.

Excedencia:

- Excedencia por violencia de género: 6 meses con reserva de puesto y retribuciones íntegras revisables y prorrogables.